

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO Nº 179-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 1090-2011-INPE/01, el Instituto Nacional Penitenciario solicita recursos adicionales hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 733 280,00), destinados a financiar los contratos de personal CAS, adquisición de colchones y frazadas para los internos, uniformes para el personal de seguridad, equipos de seguridad, mantenimiento y reparación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios;

Que, es necesario continuar con el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los penales e implementar un conjunto de medidas que permitan satisfacer las demandas básicas de los internos, con el propósito de contribuir con la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los mismos a la sociedad;

Que, el requerimiento efectuado por el Instituto Nacional Penitenciario, no ha sido considerado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y sus modificatorias, por lo que se atendería con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 733 280,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 733 280,00) para ser destinados a atender los contratos de personal CAS, adquisición de colchones y frazadas para los internos, uniformes para el personal de seguridad, equipos de seguridad, mantenimiento y reparación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios, conforme al siguiente detalle;

DE LA:

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD	1.000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		12 733 280,00

	TOTAL EGRESOS	12 733 280,00
		=====
A LA:		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		12 291 018,00

	Sub total	12 291 018,00
		=====
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		442 262,00

	Sub total	442 262,00

	TOTAL PLIEGO 061	12 733 280,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas